



Consejo Superior de la Judicatura

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NIDIA RAQUEL FERIA MORALES Y OTROS
DEMANDADO: COOSERBAR ESP Y OTROS
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2019-00143-00

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

235

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente para admitir, según lo dispuesto por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto de 20 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 20 de mayo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ADMITIRA la demanda de la referencia, en atención a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Laboral en auto del 21 de mayo de 2021 (fl. 7-12 cuaderno tribunal).

En el numeral 4 del auto de fecha 13 de septiembre de 2019 (fl. 193-195), se le reconoció personería a la Dra. Lucia Margarita Díaz de Luque, por lo que se abstiene el despacho a pronunciarse sobre dicho tópico.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE

1

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral, formulada por NIDIA RAQUEL FERIA MORALES, AMALIN FERNANDA FONSECA FERIA y MARIA FERNANDO FONSECA FERIA, a través de apoderado judicial, contra ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE BARRANCO DE LOBA "COOSERBAR E.S.P" COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MINEROS DE SANTA CRUZ "COOPSANTACRUZ", COOPERATIVA MULTIACTIVA LA LUZ "COOPELUZ", COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PALEROS DE BARRANCO DE LOBA "COOPABAR", COOPERATIVA AMBIENTAL DE BARRANCO DE LOBA "COPABCOL", COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARA SERVICIOS INTEGRALES "COOTRASERVIR LTDA", ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCO DE LOBA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.

SEGUNDO: Se abstiene el despacho a pronunciarse sobre el reconocimiento de personería jurídica a la apoderada de la parte demandante, por lo considerado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 74 del C. P.T. y S.S. y art. 612 del C.G. del P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

CUARTO: Para efecto de la notificación personal a los demandados de este auto admisorio se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S y Art. 843 del Código de Procedimiento Civil de 2020, quienes se les hará saber que dispone de 10 días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO No. 36
Por el cual se notifica a las partes que no han sido personalmente de la Providencia
AUTO DE FECHA Dia: 20 Mes: 05 Año: 22
FIJADO EN ESTADO 23 05 22
El Secretario



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2020

315

Veinte (20) de mayo de 2022, Mompox, Bolivar.

Señor Juez a su despacho el proceso de la referencia informándole que se hace necesario pronunciarse de la solicitud de ratificación de medida impetrada por la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ apoderada judicial de la parte ejecutante (fl. 313-314).

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

Proceso EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: FIDUSUARIA LA PREVISORA S.A Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR
RADICACION 13 468 31 89 001 2019-00149-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR, Veinte (20) de mayo de 2022, Mompox, Bolivar

Estudiada la petición de confinación de la medida cautelar (fl. 313-314) decretada mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2021 (fl. 285-286), mediante el cual se decretó embargo y retención del 42% de los dineros que por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y por Pago de Impuesto Predial, por alumbrado Público, Impuesto por transporte de gas que hayan declarado y pagado las empresas GAZEL, ARCAS, TRADIGS GAS, TERPEL SA., E.I, ECOS SA, BOMAX SA, SOBRETASA a la gasolina motor.

Revisado lo dicho por la entidad Financiera BBVA (fl. 300) manifestó que el ente demandado carece de productos por estos conceptos contratados con esa entidad, por lo que la entidad no se está sustrayendo de dar cumplimiento a lo ordenado en auto ya mencionado, si no existe el producto.

Ahora bien, mal haría el despacho en ratificar la medida frente a los dineros que posee el Municipio DE San Martin de Loba, Bolivar en el Banco BBVA por concepto del Sistema General de Participación, cuando no se ha solicitado el referido embargo ni el despacho lo ha decretado.

Por todo lo anterior este despacho no accederá a la ratificación de medida cautelar sobre dineros del SGP, por lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO No. 36

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 05 Año: 22

FIJADO EN ESTADO 23 65 22

El Secretario

NOEL LARA CAMPOS
JUEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

290

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: ARTURO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO
RADICACIÓN INTERNO: 13-468-31-89-001-2005-00167-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud de embargo de remanente proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompo. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 20 de mayo de 2022.

NELSON GARIBELLO RARDO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR,
VEINTRE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

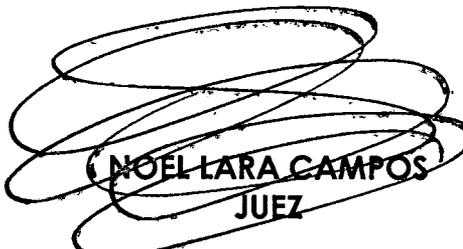
En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto en el oficio #0498 del 18 de mayo de 2022 (fl. 288-289) procedente del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompo, se le hace saber que mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020 (fl. 268-269), se declaró la ilegalidad, se negó el mandamiento de pago y se levantaron las medidas cautelares decretadas.

La decisión anterior fue materia de recurso, por lo que mediante auto de fecha 13 de marzo de 2020 (fl. 282), se rechazó la reposición y se concedió la alzada, hasta la fecha de hoy el Aquem no se ha pronunciado sobre el presente asunto. Por lo anterior una vez el superior se pronuncie sobre lo pertinente y devuelva el proceso se procederá a considerar lo solicitado por el Juzgado homólogo en el oficio citado.

1

De la anterior decisión mediante OFICIO comuníquese al Juzgado antes mencionado.

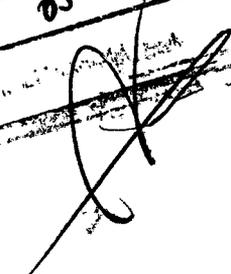
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX**

ESTADO No: 36
 Por el cual se notifica a las partes que no lo
 han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 05 Año: 22
 FIJADO EN ESTADO 23 05 22

El Secretario 



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

207

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: CRISTIAN LAYONER MENDOZA RUIZ
DEMANDADO: ESE HOSPITAL LOCAL DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2013-00181-00

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el proceso de la referencia, pendiente por resolver solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Mompox. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 20 de mayo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPOX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

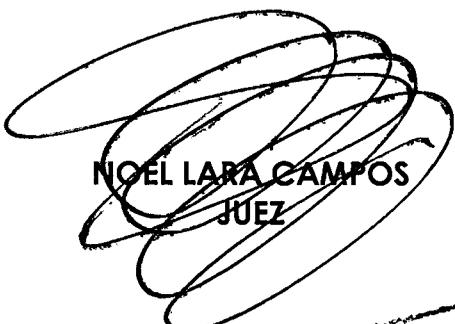
No se tiene en cuenta el embargo de REMANENTES, solicitado en el oficio JSPC #1123 del 14 de octubre de 2021 visto a folio 167 procedente del Juzgado Segunda Promiscuo del Circuito de esta localidad, debido a que en el presente proceso mediante auto de 06 de agosto de 2021 (fl 158-159) se negó el mandamiento de pago y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

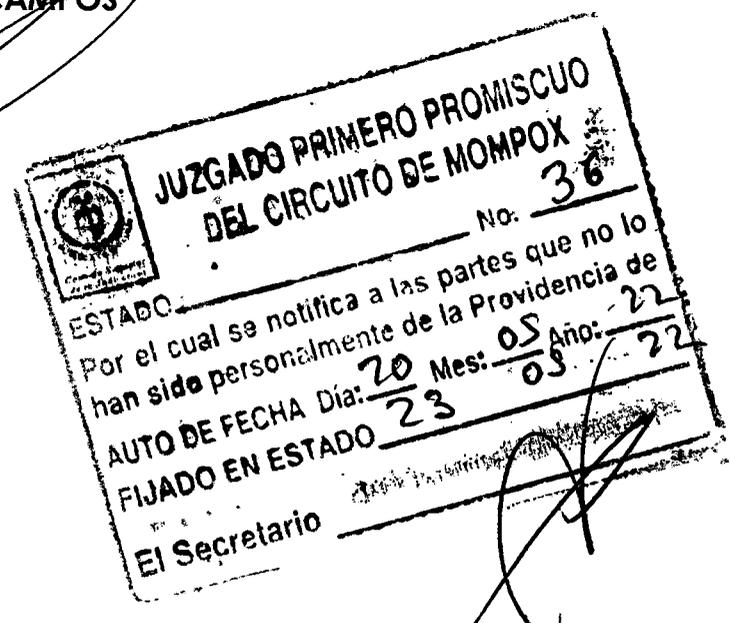
Así mismo consultado el portal del Banco Agrario en donde se evidencia que NO hay títulos pendientes para pago dentro del asunto de la referencia.

De la anterior decisión mediante OFICIO comuníquese al Juzgado antes mencionado.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPOX
No. 36
ESTADO: Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 05 Año: 22
FIJADO EN ESTADO 23 05 22
El Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
MOMPOX – BOLIVAR

358

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑON
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2018-00009-00

Doy cuenta a usted señor Juez, con la presente demanda informándole que la secretaria del Juzgado efectuó la liquidación de costas, la cual se encuentra pendiente para su aprobación.-Sírvase proveer.-

Mompox, Bolívar – 20 de mayo de 2022.

NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX. Mompox, Veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo ordenado en auto del 13 de mayo de 2022 (fl. 356), se dispondrá la aprobación de la liquidación de costas por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) a cargo del demandado ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑON a favor del demandante REPRESENTACIONES DE EQUIPOS MEDICOS HOSPITALARIOS, de acuerdo al Art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOEL LARA CAMPOS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX

ESTADO _____ No. 36

Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de

AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 05 Año: 22

ELIADO EN ESTADO 23 05 22

Secretario _____



Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR
2019

129

Radicación 13-468-31-89-001-2021-0026-00
Proceso: ORDINARIO LABORA HOY EJECUTIVO LABORAL
Demandante. JOSE RAFAEL AREVALO
Demandado.- ESE HOSPITAL SANTA MARIA DE MOMPOX

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRUCITO DE MOMPOX BOLIVAR
Veinte (20) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Incorporase y póngase en conocimiento de la parte interesada lo informado por la secretaria general y jurídica de la NUEVA EPS (folio 128).

Mediante oficio comuníquese a la NUEVA EPS, que el día 09 de noviembre de 2021, se dictó la sentencia (o seguir adelante con la ejecución) en este proceso, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada (fol. 68)-

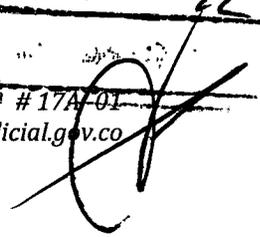
NOTIFIQUESE,

El Juez,


NOEL LARA CAMPOS.

	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MOMPOX
ESTADO _____	No. <u>36</u>
Por el cual se notifica a las partes que no lo han sido personalmente de la Providencia de	
AUTO DE FECHA Día: <u>20</u>	Mes: <u>05</u> Año: <u>22</u>
FIJADO EN ESTADO <u>23</u>	<u>05</u> <u>22</u>
El Secretario	

Dir.: Palacio De Justicia Mario Alario DiFilippo Carrera 2ª # 17A-01
E-mail: j01prctomompos@cendoj.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior
de la Judicatura

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
MOMPÓX-BOLÍVAR

264

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: EFREN CHACON DE LEON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO
RADICACIÓN: 13-468-31-89-001-2013-00046-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso pendiente por resolver solicitud proveniente del Juzgado Promiscuo del Municipal de Talaigua Nuevo. Sírvase proveer.

Mompox, Bolívar 20 de mayo de 2022.

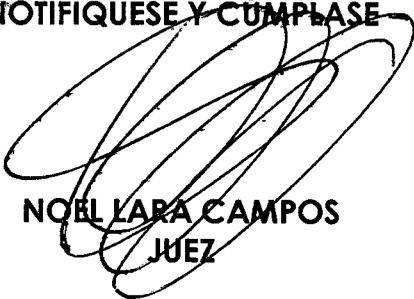
NELSON GARIBELLO PARDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE MOMPÓX, BOLIVAR, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Mediante auto de fecha 04 de junio de 2021 (fl .247), se tuvo en cuenta el embargo de los bienes embargados o el remanente dentro del presente asunto, decretado dentro del proceso ejecutivo singular que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de Talaigua Nuevo con radicado No. 13-780-40-89-001-2021-00078-00 seguido por Alex Emel Herrera Fontalvo contra Efrén Chacón de León.

Por lo anterior el despacho incorpora el oficio No. 225 del 20 de mayo de 2022 visto a folio 261, proveniente del Juzgado Promiscuo del Municipal de Talaigua Nuevo, en donde indican que amplían la medida cautelar en la suma de \$ 60.000.000, lo anterior para que se tenga en cuenta al momento procesal oportuno de remitir los respectivos títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


NOEL LARA CAMPOS
JUEZ


JUZGADO PRIMERO PROMISCOO
DEL CIRCUITO DE MOMPÓX
ESTADO No. 36
Por el cual se notifica a las partes que no le
han sido personalmente de la Providencia de
AUTO DE FECHA Día: 20 Mes: 05 Año: 22
FIJADO EN ESTADO 23 05 22
El Secretario